



# PANAMÁ

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## INFORME DE PAÍS

X CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA  
LATINA Y EL CARIBE  
(CEPAL)

CIUDAD DE QUITO, ECUADOR  
06 - 09 DE AGOSTO DE 2007

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MARÍA ROQUEBERT LEÓN  
MINISTRA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**FELIPE CANO  
VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RINA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA GENERAL**

**ROSINA PÉREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE LA MUJER**

**Participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles en la República de Panamá.**

**Análisis de la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado.**

**Coordinación General  
Dirección Nacional de la Mujer**

**Equipo Investigador:**

**Yolanda Marco  
Samirah Armengol  
Mirla Hernández**

## ÍNDICE

Introducción: Generalidades del país	5
<b>Informe de Panamá</b>	
1. Panamá y el Consenso de México.	8
2. Participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles en la República de Panamá.	20
3. Análisis de la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado.	28
4. Propuestas para el seguimiento de estos temas.	37
Fuentes y bibliografía.	39

## INTRODUCCIÓN: GENERALIDADES DEL PAÍS.

La República de Panamá está situada al sur del istmo centroamericano con una extensión de 75.512 km<sup>2</sup>. Este territorio configura una “S” rodeada por el Océano Atlántico en el norte y el Pacífico en el sur. Limita al oeste con la República de Costa Rica y al este con la República de Colombia. Integrada por nueve provincias, Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Colón, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas, también por las comarcas indígenas de Kuna Yala, Ngöbe-Buglé, Emberá-Wounaan, Madugandí, y Wargandí.

En el año 2007, se estima que la República de Panamá tiene una población de 3,339,781 habitantes, 1,655,592 (49.6%) son mujeres y 1,684,189 (50.4%) hombres.<sup>1</sup> El Informe del Estado de la Población Mundial 2007, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en el área centroamericana, ubica a Panamá con la mayor tasa de población urbana con el 73%.

La realidad económica y social de las mujeres está cruzada por contrastes cuyos resultados desafían las políticas de equidad. Así el PIB del año 2006 alcanza la suma de B/.15,141.9 con una tasa de crecimiento del 8.1% y un Producto Interno Bruto per cápita de B/.5,206.00.<sup>2</sup> Existe una expectativa de crecimiento del PIB para el año 2007 por el orden del 10%.<sup>3</sup> Todas estas perspectivas son auspiciadas principalmente, aunque no de manera exclusiva, por el proyecto de ampliación del Canal de Panamá con la construcción de un tercer juego de esclusas.

Las actividades económicas de mayor crecimientos son la construcción (17.4%), las telecomunicaciones (16.2%), y otros sectores cuyo crecimiento supera al 10%, entre los que se pueden mencionar el Canal de Panamá, el Comercio al Por Mayor y Menor, la Zona Libre de Colón (ZLC), los Hoteles y Restaurantes y la Intermediación Financiera.

La potencialidad de crecimiento de la economía panameña tiene el reto de distribuir la riqueza de manera más equitativa. Ésta, al igual que la población, se concentra en las metrópolis de Panamá, la condición de pobreza, según la Encuesta de Niveles de Vida de 2003, alcanza, aproximadamente, a 4 de cada 10 personas (36.8%), y la situación de pobreza extrema alcanza a 508,700 personas, esto es el 16.6% de la población.<sup>4</sup> En las áreas urbanas del país la pobreza total y la extrema alcanzan su menor nivel, 20.0% y 4.4% de su población, respectivamente; en las áreas rurales no indígenas poco más de la mitad de los residentes es pobre (54.0%) y una de cada cinco personas (22.0%) se encuentra en situación de pobreza extrema; en las áreas rurales indígenas, casi la totalidad de sus habitantes es pobre (98.4%) y en pobreza extrema se encuentra el 90% de los pobladores.<sup>5</sup> Esta situación define la elevada concentración de la riqueza existente, el 20% de la

---

<sup>1</sup> Contraloría General de la República. Dirección de Estadística y Censo. Estadística panameña, Situación demográfica: Estimaciones y proyecciones de la población en la República de Panamá, por provincia, comarca indígena y distrito, según sexo y edad: años 2000-2015 y 2020. Boletín n° 9.

<sup>2</sup> Ministerio de Economía y Finanzas. Informe Económico Anual, 2006, Panamá.

<sup>3</sup> La Prensa. 6 de julio de 2007. “Para Indesa, el producto interno bruto (PIB) crecerá 11%, una corrección considerable, luego de que a principios de 2007 ubicaba la cifra en 7.3%”

<sup>4</sup> Ministerio de Economía y Finanzas. Encuesta de Niveles de Vida, Panamá, 2005.

<sup>5</sup> Sistema de Naciones Unidas y Gobierno de la República de Panamá. *Segundo informe sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio*, Panamá, 2005.

población más rica recibe el 62.7% de las riquezas nacionales y en el extremo más pobre, el 20% con el 1.5%.<sup>6</sup>

Las mayores dificultades las presenta la población indígena, para la cual la pobreza extrema es el 89.7% (la tasa general es 16.7%), la desnutrición global es el 21.5% (para el país es 6.8%), la mortalidad de niños menores de 5 años es de 73 por cada mil nacimientos vivos (mientras que a nivel nacional es 22.1) y la tasa de mortalidad materna por cada 100,000 es de 725.6 (la nacional es 69.7). Como puede observarse, la situación de la población indígena en comparación con las tasas nacionales en estos rubros tan sensitivos resulta extremadamente desventajosa.

El Gobierno de Panamá ha invertido recursos a través de diferentes instancias para enfrentar estas carencias. Ha desarrollado experiencias pilotos de respuestas a mujeres pobres mediante el Programa de la Red de Oportunidades, con el cual se han atendido en el 2006 a 22,000 familias en condiciones de pobreza. Este programa consiste en la transferencia monetaria para las mujeres vinculando ésta con la protección de su salud sexual y reproductiva y la seguridad en la continuidad de los estudios primarios de sus hijos e hijas.

El Ministerio de Desarrollo Social de Panamá ha hecho avances en el tema de género y economía, a través de la DINAMU. Se han dado pasos significativos en el desarrollo de capacidades y la elaboración de documentos que permitan conocer el fenómeno y que sirvan de punto de partida para sensibilizar en el tema. Ha priorizado la incorporación de la perspectiva de género en las políticas económicas, mediante la Agenda Económica de las Mujeres, relevando los temas de presupuestos públicos sensibles a género y planteando la necesidad de que la política pública y económica visibilice el aporte de las mujeres al desarrollo. Frente al tema de las Estadísticas e Indicadores con perspectiva de género, se ha revitalizado la Red de Productores y Usuarios de la información para fortalecer el Sistema de Indicadores y Estadísticas de Género (SIEGPA).

El Estado panameño es signatario de las declaraciones y documentos resultantes de conferencias y convenciones internacionales que garantizan la igualdad de derechos y la dignidad humana de las mujeres y los hombres. Tradicionalmente Panamá ha estado en el grupo de los primeros países que han adoptado acuerdos para defender los derechos de los humanos y las humanas. La República de Panamá ha realizado grandes esfuerzos para establecer en su ordenamiento jurídico normas que garanticen el principio de igualdad entre hombres y mujeres, entre los que destaca la Ley No. 4, de 29 de enero de 1999, “Por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”, y su reglamentación a través del Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002.

Panamá ha contado además con políticas públicas específicas: el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer I (PIOM I, de 1996-2001) y el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer II (PIOM II, 2002-2006), el Programa de “Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá” (Proigualdad, de 1997 al 2002) que contó con la cooperación de la Comisión Europea.

---

<sup>6</sup> BID. *Pobreza y desigualdad a nivel de áreas menores en Panamá. Serie de estudios económicos y sectoriales*. RE2-05-009. Washington D.C. Diciembre 2005.

El gobierno panameño participa en el programa regional Agenda Económica de las Mujeres desde su inicio en octubre de 2004. Este programa, que tiene el patrocinio de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (SIDA), de UNIFEM y del PNUD, ha realizado una labor investigativa y de sensibilización y difusión del tema de género y economía muy importante. Sus resultados permitirán identificar una agenda más pertinente para la incidencia en las políticas públicas.

Al tratamiento del problema de la violencia doméstica los gobiernos nacionales le han dedicado esfuerzos importantes, lo que se demuestra en la legislación nacional, específicamente la Ley No. 38, de 10 de julio de 2001, que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescentes; y la Ley No. 16 de 31 de mayo de 2004 que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual y las recién aprobadas reformas al código penal en relación a los delitos sexuales, homicidios y violencia doméstica. También se ha implementado el Plan Local en Prevención y Atención de la Violencia Doméstica en el distrito de Soná en la provincia de Veraguas, con el apoyo técnico del UNFPA y en los distritos de San Miguelito y La Chorrera en la provincia de Panamá. Se han creado y fortalecido Redes Locales contra la Violencia Doméstica en los distritos de Chepo, San Miguelito, Soná, Chorrera, Juan Díaz y Colón. El Ministerio de Desarrollo Social cuenta con un albergue para víctimas sobrevivientes de VID, denominado Casa Albergue Nueva Vida, donde encuentran ayuda mujeres víctimas de VID con sus hijos/as, y donde se les brinda atención psicológica y de trabajo social, orientación y acompañamiento en los procesos legales concernientes a su situación.

En enero de 2006 el gobierno nacional lanzó la Campaña Comunicacional sobre Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, Malos tratos a Adultos/as Mayores y Violencia Doméstica, con el propósito de orientar y corresponsabilizar a la ciudadanía sobre la prevención, atención denuncia y sanción de los delitos de abuso sexual contra niños/as y adolescentes, los malos tratos a adultos/as mayores y la violencia doméstica. Paralelamente se procede a la operativización e implementación el Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana, 2004-2009, el cual se lleva a cabo con la participación activa de los distintos sectores involucrados: salud, educación, policía judicial, otras OG's y la sociedad civil, con el apoyo técnico de agencias como el UNFPA, OPS, AECI, BID y el Grupo Interagencial de Género y Derechos Humanos del SNU.

El MIDES, a través de la Dirección Nacional de la Mujer, es contraparte del Proyecto de Actuación Integral con Víctimas de Violencia de Género financiado por el Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación, el cual tiene como objetivo mejorar y fortalecer el sistema de asistencia a las víctimas de violencia de género.

Un aspecto importante de las políticas públicas en Panamá es el mantenimiento de una Red de Mecanismos Gubernamentales de Promoción de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, que existen en diversas instancias gubernamentales, cuya prioridad es la implementación de acciones contempladas en la Ley No. 4 y en el Decreto Ejecutivo No. 53, y que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas del Estado panameño.

## 1. PANAMÁ Y EL CONSENSO DE MEXICO.

La IX Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL, celebrada en México en 2004, teniendo en cuenta que uno de sus objetivos fundamentales era “el examen de la implementación y el cumplimiento de los acuerdos internacionales y regionales y que en dicha reunión se analizarían dos temas de importancia estratégica para la región: i) pobreza, autonomía económica y equidad de género y ii) empoderamiento, participación política y desarrollo institucional”<sup>7</sup>, reconocía los avances y logros alcanzados en la situación de las mujeres, pero también los retos y desafíos para cumplir totalmente con los objetivos y acuerdos internacionales.

Frente a esta situación, los países participantes acordaron una serie de compromisos resumidos en 25 puntos. A este acuerdo se le llamó Consenso de México y el gobierno de Panamá se sumó a él.

El Consenso de México recoge un amplio temario de asuntos, la mayoría de los cuales no son nuevos en las políticas gubernamentales de Panamá de los últimos años, aunque han sido considerados con una importancia diversa según las épocas.

Los asuntos consensuados en México se refieren a temas fundamentales para las políticas de igualdad de oportunidades y la profundización de la democracia. Los temas más importantes son:

- La adopción de políticas y medidas para el desarrollo y adelanto de las mujeres.
- La incorporación de la perspectiva de género en las políticas gubernamentales.
- El diseño y la implementación de políticas públicas orientadas a la superación de las condiciones de pobreza.
- Las políticas de creación de empleo femenino incluyendo acciones afirmativas para las mujeres.
- El reconocimiento del valor del trabajo doméstico, del trabajo productivo no remunerado y del trabajo informal y las políticas de conciliación familiar.
- Alentar a los gobiernos a tomar en consideración el impacto de género de las políticas económicas y acuerdos comerciales bilaterales y regionales.
- El impulso de políticas educativas adecuadas al mundo presente y que favorezcan la educación de las mujeres.
- La revisión e implementación de legislaciones que garanticen el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos (de conformidad con el Consenso de Lima de 2000).
- El fortalecimiento de la prevención, diagnóstico y tratamiento de ETS, en particular el VIH/SIDA.
- La adopción de medidas que promuevan y protejan los derechos humanos de los y las migrantes internacionales.
- La adopción de medidas integrales necesarias para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.
- La profundización en el desarrollo de un sistema de información basado en estadísticas de género.

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL: *Informe de la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, México, D.F., 10 a 12 de junio de 2004, pg. 13.

La República de Panamá en los últimos años ha realizado procesos encaminados a garantizar la elaboración de leyes y políticas para alcanzar la real equidad de las mujeres. El resumen de los avances en las políticas de equidad de género se puede sintetizar en lo siguiente: se cuenta actualmente con la Ley que ratifica el protocolo de la CEDAW; con la Ley No. 4 de Igualdad de Oportunidades, que además está reglamentada por el Decreto No. 53; cuenta con un Consejo Nacional de la Mujer; una Red de Mecanismos y unidades de enlace para la implementación de políticas de igualdad desde ministerios y entidades públicas; la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Asamblea Legislativa; acaba de culminar un segundo Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PIOM II); un Sistema de Indicadores con Enfoque de Género (SIEGPA), el Plan Nacional contra la Violencia doméstica y la promoción de formas de convivencia solidaria en proceso de implementación, que ha favorecido la articulación de las diferentes OG's; además del Movimiento de mujeres y sus diversos foros.

En Panamá, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado en la Conferencia de Beijing, en la Conferencia de Población y Desarrollo de El Cairo, en la Convención de Belem do Pará, en los Objetivos del Milenio de NN.UU., de los que Panamá es signataria, ha sido un proceso continuo que ha trascendido más allá de la variabilidad de los períodos políticos y que ha producido un importante avance en la instauración de un marco jurídico nacional en favor de las mujeres.

En este contexto, tienen especial relevancia algunas leyes establecidas para la igualdad de oportunidades para las mujeres como la Ley No. 22 de 1997, que establece como obligación una cuota de participación femenina del 30% en las candidaturas internas de los partidos y en los nombramientos del gabinete de gobierno, así como también en la dirección de entidades autónomas y semi-autónomas.

También, como se decía anteriormente, y dentro de las políticas elaboradas desde el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su mecanismo rector para la temática de género, se ha desarrollado el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (PIOM II, 2002-2006), regido por la Ley No. 4 del 29 de enero de 1999 que a su vez se reglamentó con el Decreto Ejecutivo 53 del 25 de junio de 2002. Este Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades ha tenido como base la prohibición de toda discriminación basada en el sexo, etnia u otros, y la igualdad ante la ley, así como la defensa de los demás derechos individuales y sociales. Las poblaciones que considera de especial interés son: niñas, adolescentes, mujeres jóvenes, mujeres adultas mayores, mujeres indígenas, campesinas, mujeres afropanameñas, personas discapacitadas y privadas de libertad.

Se han mantenido igualmente los mecanismos gubernamentales para la igualdad de oportunidades que promueven la investigación, el análisis, el planeamiento de programas, la promoción y la atención de estos grupos de población. Actualmente existen veintidós de estos mecanismos, en las siguientes instituciones:

- Instituto Panameño de Cooperativismo
- Instituto Nacional de Cultural
- Policía Técnica Judicial
- Autoridad Marítima de Panamá
- Ministerio de Obras Públicas

- Ministerio de Comercio e Industrias
- Instituto Panameño de Habilitación Especializadas
- Autoridad del Canal de Panamá
- Instituto para la Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Despacho de la Primera Dama
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Caja del Seguro Social
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Instituto Panameño de Estudios Laborales
- Policía Nacional
- Autoridad Nacional del Ambiente
- Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
- Universidad de Panamá
- Consejo Nacional de la Mujer
- Ministerio de Desarrollo Social

Con esto se pretende potenciar el papel de las mujeres en el desarrollo social, político y económico, asegurando el ejercicio pleno de los derechos para las mujeres con relación a los hombres y permitiendo el acceso al poder y a la toma de decisiones de las mujeres en todos los niveles y en todas las entidades y espacios.

La creación y aplicación de la Ley No. 4 ha impactado de manera positiva en el entorno social de Panamá, ya que ha promovido la creación de organismos especializados a nivel institucional, transversalizando así el enfoque de género en las distintas instancias que repercuten a su vez en las políticas sociales y económicas. Por otra parte, su agresivo plan de promoción de la igualdad en todos los niveles sociales deja claro que las mujeres son población prioritaria para las políticas del Estado panameño.

En la reglamentación de la Ley No. 4 por el Decreto Ejecutivo Número 53, promulgado en el año 2002, encontramos los siguientes artículos destacables porque establecen porcentajes mínimos, es decir cuotas, para la participación de las mujeres en actividades laborales o económicas:

Artículo 51:

*La Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a través de su bolsa de trabajo, debe crear los mecanismos y procedimientos para promover que el cincuenta por ciento (50%) de las plazas de empleo vacantes, sean asignadas a las mujeres que cumplen con el perfil técnico y profesional requerido.*

Artículo 52 :

*De acuerdo a las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo contenidas en el Convenio 100 y 111 sobre igualdad salarial y no discriminación en el empleo y la ocupación, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a través de la Gerencia de Capacitación Laboral, de la Dirección General de Empleo y de la Dirección Nacional de Inspección de trabajo desarrollarán las siguientes acciones:*

1. *Promover los mecanismos para crear incentivos económicos necesarios para lograr en las empresas la incorporación dentro de su fuerza laboral y de manera escalonada del cincuenta por ciento (50%) de mujeres.*
2. *Elaborar un registro detallado, que suministre información sobre el personal femenino que trabaja en los sectores primario, secundario y terciario de la economía.*

Artículo 62:

*El Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP) debe incluir en su presupuesto la contratación y permanencia de un 20% de mujeres como instructoras en áreas técnicas tradicionales y no tradicionales.*

**Artículo 101:**

*La Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda debe establecer dentro de las políticas institucionales la incorporación de Planes, programas y proyectos dirigidos a mujeres en situación de pobreza. Además establecerá una designación porcentual mínima del treinta por ciento (30%) sobre los subsidios otorgados, como medida de acción positiva para favorecer a mujeres con familia en condición de pobreza o pobreza extrema.*

Existen también mecanismos legales que protegen a las mujeres en su espacio laboral. En este sentido existe la Ley No. 44 de 12 de agosto de 1995, por la que se dictan normas que regularizan y modernizan las relaciones laborales. En ellas se incorpora la figura del Acoso Sexual como causa justa de despido y como prohibición para el empleador de cometer esta conducta y se establece normas favorables a las mujeres como los artículos 14, 16, 18 y 28. Cabe señalar que el Código Penal panameño tipifica como delito el acoso sexual. Se cuenta también la Ley 11 de 2005, sobre discriminación laboral, por medio de la cual se establece una normativa específica a fin de sancionar todas las formas de discriminación en el empleo, incluida la discriminación por sexo.

Aunque es cierto que la participación de la mujer en la economía no ha alcanzado los niveles deseados, a nivel institucional se ha estado trabajando en numerosos esfuerzos para llegar a esta meta diseñando planes nacionales en donde se incorpore a las mujeres en carreras no tradicionales, a través de cursos impartidos en el Instituto Nacional de Desarrollo Humano (INADEH). Especial mención merece el hecho de que Panamá se mantiene, según cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dentro de los primeros lugares de la lista de países con mayor tasa bruta de matriculación femenina universitaria, tal hecho permite augurar un futuro mucho mejor para las mujeres panameñas en la población laboral.

Tanto en el tema de la participación femenina en espacios político-electorales como en el ámbito laboral, el MIDES desarrolla un papel protagónico al impulsar iniciativas claves como la Red Mujer y Trabajo. Igualmente, a través de la Dirección Nacional de la Mujer, el MIDES participa en la elaboración del Informe Nacional Clara González sobre la Situación de la Mujer en Panamá y ha sido el ente estatal principal en la consecución de los objetivos estratégicos identificados en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, PIOM II 2002-2006.

Por áreas temáticas, la situación jurídica de las mujeres en Panamá, con relación al Consenso de México, se puede resumir de la siguiente forma:

### **Trabajo y economía.**

El Código del Trabajo, Capítulo II del Título Tercero del Libro Primero, establece lo concerniente a la contratación de mujeres trabajadoras y define el fuero de maternidad, los derechos de lactancia materna en horas laborales y la construcción de guarderías en instituciones públicas, entre otras disposiciones.

También se establece mediante la Ley No. 40 de 2 de febrero de 1967, relativa al empleo de las mujeres antes y después del parto, un período de licencia por

maternidad de seis semanas después del parto (Convenio No. 3 de la Organización Internacional del Trabajo).

Ley No. 48 de 1967, por la cual se aprueba el Convenio No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la igualdad de Remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. En su Artículo 2 dice:

*1. Todo miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.*

*2. Este principio se deberá aplicar sea por medio de:*

*a) La legislación nacional;*

*b) Cualquier sistema para la fijación de la remuneración establecido o reconocido por la legislación;*

*c) Contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores, o*

*d) La acción conjunta de estos diversos medios.*

Especial mención merece la Agenda Económica de las Mujeres, programa de política pública regional a través del cual se efectuó un mapeo institucional nacional, y que permitirá conocer a fondo la condición actual de la mujer en el sector económico, a través de varias investigaciones que servirán de sustento en el desarrollo de las políticas de inclusión laboral y económica de la mujer panameña.

Las investigaciones de la Agenda Económica de las Mujeres abordan los siguientes temas:

La segregación ocupacional por razones de género en Panamá.

El rol que desempeñan las mujeres en el trabajo de agroexportación de productos no tradicionales.

El impacto del desarrollo del sector turístico en el empleo y en la vida de las mujeres.

Las convenciones colectivas y la equidad de género en Panamá: en esta investigación se recomienda incluir en la negociación colectiva a las empleadas tradicionalmente excluidas (empleadas públicas, trabajadoras domésticas, trabajadoras informales y las que trabajan en empresas sin sindicatos), incluir, además, cláusulas en las convenciones que promuevan la igualdad de oportunidades de las mujeres tanto en actividades productivas como reproductivas.

Ley N° 54 de 7 de diciembre de 1999, que reforma el Régimen del seguro Voluntario de la Caja del Seguro Social, para incorporar a la persona que se dedique a la atención de su familia. Tiene relación directa con lo consensuado en México en el sentido de reconocer el valor económico del trabajo doméstico y productivo no remunerado (Punto vi del Consenso).

## **Derechos sexuales y reproductivos.**

Panamá posee e implementa un marco jurídico que garantiza el ejercicio

responsable de los derechos sexuales y reproductivos y el acceso sin discriminación a los servicios de salud, como fue pactado en el Consenso de México (Punto xi). A partir de la implementación del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva que se operativiza a través de la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y las regionales respectivamente. Además impulsa políticas educativas que responden a las necesidades del desarrollo, favoreciendo principalmente a las mujeres, es en este sentido por lo que se creó la Ley 29 de 13 de junio de 2002 por la cual se garantiza la salud y la educación de la Adolescente embarazada, su permanencia en el sistema educativo y protección legal en los casos que se requiera (Puntos ix, x, xi del Consenso).

La Ley No. 3 de 5 de enero de 2000, sobre Infecciones de transmisión sexual, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el SIDA, que señala:

*Artículo 32: (...)*

*Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, a toda persona enferma o portadora de infecciones de transmisión sexual o del virus de inmunodeficiencia humana, le asiste el derecho a no ser interferida en la continuación del desarrollo de sus actividades vitales, especialmente en los aspectos laborales y otras facetas de su vida social.*

Con el fin de fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres e impulsar amplios programas de concientización en todos los niveles de la enseñanza, Panamá incorpora la educación en derechos humanos con perspectiva de género, raza y etnia en todos los niveles de la enseñanza, desarrollando la Ley N° 6 de 4 de mayo de 2000, que establece el uso obligatorio del Lenguaje, Contenido e Ilustraciones con Perspectiva de Género en las Obras y Textos Escolares.

Por otra parte, para fortalecer la obligatoriedad del pago de la asistencia económica de niños, niñas, adolescentes y otros dependientes, Panamá crea la Ley 39 del 30 de abril de 2003, que modifica y adiciona artículos al Código de la familia sobre reconocimiento de la paternidad y dicta otras disposiciones.

A fin de continuar impulsado políticas educativas que respondan a las necesidades del desarrollo de los países se está trabajando en el proyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva a nivel nacional, que incluye educación en la sexualidad en todos los niveles educativos del país.

## **Pobreza**

También en el interés de implementar políticas públicas que ayuden a superar las condiciones de pobreza que afectan a la población, el Gobierno Nacional crea a partir del modelo regional, la Red de Oportunidades que es un programa desarrollado por el Ministerio de Desarrollo Social entregando un subsidio a más de 22 mil familias en el 2006 e incluirá a 50 mil más, incorporando a más de 392 corregimientos.

## **Igualdad y paridad en la participación política**

Ley N° 22 de 14 de junio de 1997, por la cual se reforma el Código Electoral y se

adoptan otras medidas. Incorpora la cuota electoral del 30% de participación femenina en las listas electorales. La Ley No. 4 contempla también medidas encaminadas a lograr la paridad económica, social y política (Punto xxi del Consenso de México).

## **SIEGPA**

El Sistema de Indicadores con Enfoque de Género de Panamá (SIEGPA) es una base de datos que brinda información acerca de la situación de las mujeres y hombres de Panamá -equidades y diferencias- en distintos aspectos de la realidad social. Para fortalecer el desarrollo de las políticas públicas de igualdad de oportunidades en Panamá, se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 89 de 13 de noviembre de 2002, por el que se creó la Red de Entidades Públicas y Civiles Productoras y Usuarías de Información Estadística para la Incorporación del Enfoque de Género en la Estadística Nacional. Ambas acciones dan cuenta de los esfuerzos por incorporar el enfoque de género en la producción estadística de manera operativa (Punto xvii del Consenso de México).

## **Cooperación internacional.**

Actualmente en Panamá se están instalando los organismos internacionales de cooperación además de los organismos dependientes de las Naciones Unidas como sede para América Latina y el Caribe. Así instamos a los mecanismos internacionales que sigan apoyando los esfuerzos nacionales en pro de la igualdad de derechos y la creación de oportunidades para las mujeres en la región, a través de programas de cooperación, estudios y análisis (Punto xxv). Y muestra de ello es la existencia del Grupo Interagencial de Género y Derechos Humanos del SNU. Además de las leyes mencionadas, existen otras disposiciones legales en Panamá relacionadas con los acuerdos de México, como:

- Decreto Ejecutivo N° 53 de 25 de Junio de 2002, “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 4 del 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”.
- Ley N° 68 de 19 de diciembre de 2001, que establece la Titulación Conjunta como forma de adquirir la tierra y modifica artículos al Código Agrario (Punto xviii).
- Ley N° 38 de 10 de julio de 2001 que Reforma y Adiciona el Código Penal y Judicial, sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones (Punto xv).
- Ley N° 17 de 28 de marzo de 2001, que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Punto xv).
- Decreto Ejecutivo N° 33 de 24 de abril de 2000, por el cual se declara el Mes de Marzo “Mes de la Mujer”, para la realización de actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer.

- Ley N° 12 de 20 de abril de 1995, por la cual se ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belem Do Para.
- Ley N° 50 de 23 de noviembre de 1995, por la cual se protege y fomenta la Lactancia Materna.
- Ley N° 3 de 17 de mayo de 1994, por la cual se aprueba el Código de la Familia.
- Ley N° 9 de 20 de junio de 1994, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa (Incorpora la figura del Acoso Sexual como causa de destitución directa, y protege a las trabajadoras en estado de gravidez).
- Ley N° 22 de 7 de diciembre de 1990, se establece la opción de la mujer de adoptar o no el apellido de casada.
- Ley N° 16 de 31 de marzo de 2004 contra la explotación sexual y comercial de personas menores de edad.

Cuadro No. 1

Cuadro comparativo entre el Consenso de México y leyes y políticas nacionales.			
Consenso de México	Tema	Leyes nacionales	Políticas y/o programa nacionales
Punto i	Pleno adelanto y desarrollo de las mujeres.	<p>Ley No. 4</p> <p>Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de Junio de 2002, "Por la cual se Reglamenta la Ley No. 4 del 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres".</p> <p>Decreto Ejecutivo No. 33 de 24 de abril de 2000, por el cual se declara el Mes de Marzo "Mes de la Mujer", para la realización de actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer.</p> <p>Ley No. 22 de 7 de diciembre de 1990, se establece la opción de la mujer de adoptar o no el apellido de casada.</p> <p>Consejo Nacional de la Mujer; una Red de Mecanismos y unidades de enlace para la implementación de políticas de igualdad desde ministerios y entidades públicas; la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Asamblea Legislativa</p>	
Puntos ii y iii	Perspectiva de género en políticas públicas.	Ley No. 4.	Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PIOM II, 2002-2006).
Punto iv	Superación de la pobreza con perspectiva de género.	Ley No. 4.	Red de Oportunidades.
Punto v	Políticas de empleo con acciones afirmativas para la igualdad.	Ley No. 4.	
Punto vi	Valor del trabajo doméstico y productivo no remunerado, y al trabajo informal.	Ley No. 54 de 7 de diciembre de 1999, que reforma el Régimen del seguro Voluntario de la Caja del Seguro Social, para incorporar a la persona que se dedique a la atención de su familia.	
Punto vii	Impacto de género de las políticas económicas nacionales y acuerdos nacionales y regionales.		Agenda Económica de las Mujeres (AGEM).
Punto viii	Legislación que fortalezca la obligatoriedad de los pagos a dependientes.	Ley No. 3 de 17 de mayo de 1994, por la cual se aprueba el Código de la Familia.	

		Ley No. 39 del 30 de abril de 2003, que modifica y adiciona artículos al Código de la familia sobre reconocimiento de la paternidad y dicta otras disposiciones.	
Punto ix	Políticas educativas que favorezcan la inserción equitativa de mujeres y hombres.	Ley No. 6 de 4 de mayo de 2000, que establece el uso obligatorio del Lenguaje, Contenido e Ilustraciones con Perspectiva de Género en las Obras y Textos Escolares.	
Punto x	Cultura de respeto de los DDHH de las mujeres en el sistema educativo.	Ley No. 29 de 13 de junio de 2002 por la cual se garantiza la salud y la educación de la Adolescente embarazada, su permanencia en el sistema educativo y protección legal en los casos que se requiera.	
Punto xi y xii	Legislación sobre DSR, y prevención, diagnóstico y tratamiento de ETS, VIH/SIDA.	Proyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva.  Ley No. 3 de 5 de enero de 2000, sobre Infecciones de transmisión sexual, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el SIDA.	Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 1999
Punto xiii	Participación de las mujeres en la preservación y manejo del medio ambiente.		
Punto xiv	Derechos humanos de las y los migrantes.		
Punto xv	Medidas contra la VID.	Ley No. 17 de 28 de marzo de 2001, que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.  Ley No. 12 de 20 de abril de 1995, por la cual se ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belem Do Para.  Ley No. 38 de 10 de julio de 2001 que Reforma y Adiciona el Código Penal y Judicial, sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones.  Ley NO. 9 de 20 de junio de 1994, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa (Incorpora la figura del Acoso Sexual como	Plan Nacional contra la Violencia doméstica y la promoción de formas de convivencia solidaria.

		<p>causa de destitución directa, y protege a las trabajadoras en estado de gravidez).</p> <p>Ley No. 16 de 31 de marzo de 2004 contra la explotación sexual y comercial de personas menores de edad.</p>	<p>Comisión Nacional para la prevención de los delitos de explotación sexual CONAPREDE.</p>
Punto xvi	Acceso de las mujeres a las TICs.		
Punto xvii	Desarrollo de sistemas de información basados en estadísticas de género.		<p>SIEGPA.</p> <p>Red de Entidades Públicas y Civiles Productoras y Usuarias de Información Estadística para la Incorporación del Enfoque de Género en la Estadística Nacional.</p>
Punto xviii	Derechos de las mujeres a la propiedad de la tierra.	Ley No. 68 de 19 de diciembre de 2001, que establece la Titulación Conjunta como forma de adquirir la tierra y modifica artículos al Código Agrario (Punto xviii).	
Punto xix	Refuerzo de los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres.	<p>Consejo Nacional de la Mujer.</p> <p>Red de Mecanismos y unidades de enlace para la implementación de políticas de igualdad desde ministerios y entidades públicas.</p> <p>Comisión de Asuntos de la Mujer de la Asamblea Legislativa.</p>	
Punto xx	Colaboración de los mecanismos nacionales, los organismos regionales y los internacionales.		
Punto xxi	Participación igualitaria de mujeres y hombres en todos los niveles de toma de decisiones en el Estado.	<p>Ley No. 22 de 1997, que establece como obligación una cuota de participación femenina del 30% en las candidaturas internas de los partidos.</p> <p>Ley No. 4 de 1999, en su artículo 7 señala que se deberá establecer la obligación de la participación de por lo menos 30% de mujeres en los nombramientos del gabinete de gobierno, así como también en la dirección de entidades autónomas y semi-autónomas.</p>	

Punto xxii	Desarrollo de instrumentos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para incorporar la perspectiva de género.		
Punto xxiii	Armonización de las legislaciones regionales a través de los parlamentos regionales.		
Punto xxiv	Exhortar a los gobiernos que todavía no lo han hecho a ratificar y aplicar la CEDAW y su protocolo facultativo, a Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.	Ley No. 17 de 28 de marzo de 2001, que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Punto xv).	
Punto xxv	Promover la cooperación internacional para apoyar los mecanismos para el adelanto de las mujeres y la implementación de la Plataforma de Beijing.		Instalación de organismos internacionales de cooperación y organismos dependientes de las Naciones Unidas como sede para América Latina y el Caribe. Funcionamiento del Grupo Interagencial de Género y Derechos Humanos del SNU.

En resumen, se puede afirmar que Panamá ha adelantado en la mayoría de las disposiciones del Consenso de México, y que existen algunos temas en los que faltan más disposiciones legales y políticas públicas, algunos de ellos son: políticas para la superación de la pobreza, para el empleo femenino con igualdad de oportunidades (acciones afirmativas), sobre el valor del trabajo doméstico y productivo no remunerado, y el trabajo informal, participación de las mujeres en la preservación y manejo del medio ambiente, derechos humanos de las y los migrantes, acceso de las mujeres a las TICs, y el desarrollo de instrumentos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para incorporar la perspectiva de género.

Es especialmente importante, dado el crecimiento del turismo y de las actividades relacionadas con él que están desarrollándose, la revisión de las políticas migratorias y urbanísticas. Se requiere revisar y actualizar las disposiciones sobre contratos de trabajo para empleadas domésticas inmigrantes y el control de la trata de mujeres.

## 2. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES A TODOS LOS NIVELES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

En Panamá las organizaciones de mujeres fueron pioneras en la región centroamericana en la lucha por el derecho a la ciudadanía, cuando en la década de los años veinte del siglo XX iniciaron la lucha por el derecho al sufragio femenino, a la educación y al trabajo. El movimiento organizado de mujeres ha sido una fuerza importante en la lucha por los derechos económicos y el derecho al trabajo e igualmente en los procesos de democratización de la sociedad y las luchas a favor de los derechos humanos. Hay que destacar la experiencia de participación política del movimiento de mujeres desde que en 1992 se creó el Foro Mujer y Desarrollo, espacio de concertación nacional para incidir en las políticas de desarrollo hacia la mujer. Desde entonces la interlocución del movimiento de mujeres organizado con el Estado ha sido permanente. En la actualidad, la Alianza de Mujeres mantiene esta nueva, pero ya tradicional, forma de participación política de las mujeres panameñas que son expresión de un poder político no ligado a ningún partido político en particular. De esa manera, el movimiento organizado de mujeres forma parte del Consejo Nacional de Mujeres de manera permanente, es escuchado en las etapas de planeamiento de políticas de igualdad para la mujer, y monitorea y fiscaliza estas políticas.

En los últimos años, se realizaron una serie de reformas legales orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el acceso al poder político. Panamá cuenta con una ley de cuotas electorales, la Ley No. 22 de 14 de julio de 1997, “Por la cual se reforma el Código Electoral y se adoptan otras disposiciones”, que establece en su Artículo 25 (reforma al Artículo 182), que las postulaciones de los partidos políticos a puestos de elección popular se harán a través de elecciones primarias en las candidaturas para la presidencia de la República, el Parlamento Centroamericano, legisladores/as, alcaldes/as, concejales, y representantes de corregimiento. Este artículo señala que debe garantizarse que por lo menos el treinta por ciento de las candidaturas, tanto a cargos dentro del partido como a cargos de elección popular, esté ocupado por mujeres.

La Ley 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, ratifica igualmente ciertas cuotas que pretenden la consecución de la igualdad de oportunidades para las mujeres. Esta ley es el principal instrumento legal que consagra el compromiso del Estado panameño con el objetivo de realizar acciones dirigidas a promover el avance de la condición social de las mujeres en el país y en este sentido sintetiza sus compromisos nacionales e internacionales, se complementa con el Decreto Ejecutivo N° 53 de 25 de junio que reglamenta la citada Ley 4.

Algunos de los artículos de la Ley 4 que nos interesa resaltar son los siguientes:

*Artículo 7: Son acciones de política pública que el Estado desarrollará para estimular la participación de las mujeres en los puestos de dirección y en la política (...)*

- a. 5. Establecer la obligación de los partidos políticos de reglamentar el artículo 196 del Código Electoral, con el fin de garantizar la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de las mujeres en las listas electorales y en los cargos internos del partido.
- b. 6. Establecer la obligación para los gobiernos de garantizar la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de mujeres como ministras,

viceministras y directoras de entidades autónomas y semiautónomas y demás entidades gubernamentales.

- c. (...)
- d. 8. Garantizar la real participación de las mujeres calificadas, en los puestos ejecutivos de alto nivel de las distintas instancias de la Administración del Canal y sus áreas revertidas.
- e. 9. Lograr que, antes del año 2005, por el menos el treinta por ciento (30%) de los integrantes en procesos de adopción de decisiones en los grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, cooperativas, gremios profesionales, asociaciones y otros, sean mujeres.
- f. (...)
- g. 12. Garantizar que los hombres políticos y las mujeres políticas formulen estrategias y programas que aseguren una democracia donde la participación igualitaria sea el fundamento del desarrollo sostenible y de la paz social.

Artículo 11: La política pública que el Estado establecerá para promover la igualdad de oportunidades en el empleo, comprende las siguientes acciones:

- h. (...)
- i. 12. Garantizar a las mujeres el acceso a, por lo menos, un cincuenta por ciento (50%) de trabajo en todos los sectores de trabajo en igualdad de oportunidades, deberes y derechos, mediante la promoción de la idea de que las profesiones no tienen sexo, así como divulgar ampliamente los derechos de las mujeres, consagrados en el Código de Trabajo, y formular nuevas disposiciones que las protejan para desarrollar programas técnicos y de desarrollo humano y laboral.

Por lo tanto, se constata que la legislación panameña trata de promover la participación de las mujeres en los puestos de toma de decisión política. Sin embargo, pese a esto, la situación de las mujeres en los puestos de decisión política todavía requiere de mayores esfuerzos para lograr una condición igualitaria.

Entre el periodo electoral pasado (1999- 2004) y el presente (2004-2009), en Panamá casi se ha duplicado el porcentaje de mujeres parlamentarias, pasando del 9.86% al 18.30% (13 diputadas principales y 34 suplentes de un total de 71 curules en la actualidad). Pese a ese aumento, no se ha logrado alcanzar la cuota del 30% establecida por la Ley No. 22. En esta misma tendencia, se observa un crecimiento de las mujeres en los cargos de alcaldes y representantes de corregimiento, se postularon más mujeres y también resultaron electas más en 2004.

**Cuadro No. 2.**  
**Número de mujeres y hombres, según cargo**  
**para el que fueron postuladas/os o electas/os. Año 1999.**

Cargo	Hombres	Mujeres	Mujeres (en %)
Representantes de corregimientos electos/as	511	64	12.52
Alcaldes/as electos/as.	64	10	13.51
Postulaciones a elección de legislador/a	486	79	13.98
Legisladores/as electos/as	64	7	9.86

Fuente: Fuente: Tribunal Electoral. Elecciones de 1999.

Éstas fueron las primeras elecciones después de la aprobación de la Ley 22 de 1997 y de la Ley 4 de 1999. La participación femenina aumentó, en el caso de las legisladoras pasó de un 7.46% en el período 1994-1999 al 9.86% de 1999.

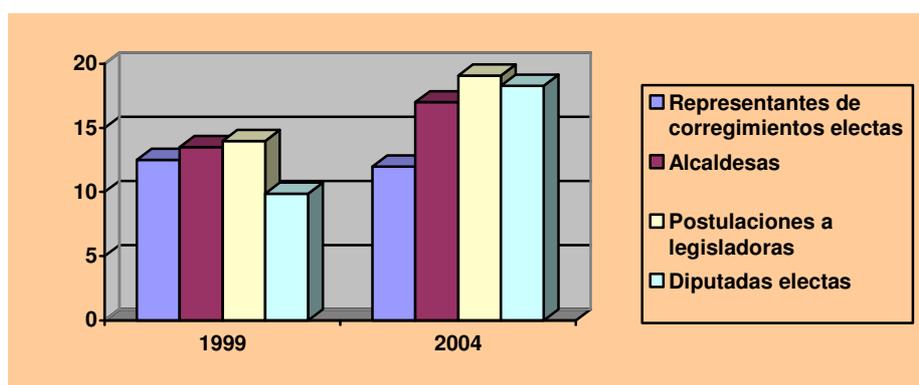
**Cuadro No. 3.**  
**Porcentaje de mujeres postuladas y/o electas**  
**en 1999 y 2004, según cargo.**

	1999	2004
Representantes de corregimientos electos/as	12.52	12
Alcaldes/as electos/as.	13.51	17
Postulaciones a elección de legislador/a	13.98	19.09
Legisladores/as electos/as	9.86	18.30

Fuente: Tribunal Electoral. Elecciones de 1999, y PNUD. (2007). *Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá*, PNUD-AECI. Panamá.

En este cuadro, que compara las postulaciones de mujeres a legisladoras y los porcentajes de mujeres electas a diversos cargos de elección popular, se observa el incremento notable entre las mujeres electas alcaldesas, y las postuladas y electas como legisladoras, en el caso de mujeres electas diputadas el porcentaje casi se duplica (pasa de 9.86% en 1999 a 18.30% en 2004). El aumento es atribuible a las reformas impuestas por la Ley 22. Este aumento se puede observar mejor en la Gráfica No. 1.

**Gráfica No. 1.**  
**Porcentaje de mujeres postuladas y/o electas**  
**en 1999 y 2004, según cargo.**



Fuente: Tribunal Electoral. Elecciones de 1999, y PNUD. (2007). *Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá*, PNUD-AECI. Panamá.

El Cuadro No.4 muestra la cantidad de mujeres y hombres que se postularon a los diversos cargos de elección popular en 2004. Se observa la enorme brecha entre ellos y que todavía el porcentaje de mujeres es muy inferior al 30% postulado por la Ley 22.

**Cuadro No. 4**  
**Mujeres y hombres postulados, según cargos**  
**de elección popular. Elecciones 2004.**

Cargos	Total de postulaciones	Mujeres postuladas	Hombres postulados
Presidencia y vicepresidencias	21	1 (4.76%)	20
Diputados/as	1608	307 (19.09%)	1301
Alcaldes	1550	256 (16.51%)	1294
Representantes de corregimiento	8724	1274 (14.60%)	7450
Concejales	188	14 (7.44%)	174
PARLACEN	86	57 (66.28%)	29
<b>Total</b>	<b>12177</b>	<b>1909</b>	<b>10,268</b>

PNUD. (2007). *Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá*, PNUD-AECI. Panamá.

En las últimas elecciones de 2004, las mujeres representaron el 15.68% del total de las postulaciones. El porcentaje más alto de postulaciones fue en el PARLACEN, y el menor en los cargos de mayor importancia (presidencia y vicepresidencias). El porcentaje de aspirantes femeninas a diputaciones en la Asamblea Nacional fue el 19.09%. Como ya dijimos, en todos los casos, salvo en el PARLACEN, las mujeres representaron una proporción muy por debajo del 30% indicado por la ley.

**Cuadro No. 5**  
**Número de mujeres electas, según cargo.**  
**Elecciones de 2004.**

	Total de cargos	Total de mujeres proclamadas		Mujeres electas (en %)
		Principales	Suplentes	
Presidencia y vicepresidencias	3	0	0	0
Diputados/as	234	12	34	20
Alcaldes/as	225	7	32	17
Representantes de corregimientos	1238	61	86	12
Concejal/a	14	0	1	7
PARLACEN	40	6	4	25
<b>Total</b>	<b>1754</b>	<b>86</b>	<b>157</b>	<b>14</b>

PNUD (2007). *Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá*, PNUD-AECI. Ciudad de Panamá

Los resultados electorales de 2004 muestran que las mujeres fueron electas para el 4.90% del total de cargos de elección popular, y ocuparon el 8.95% de los cargos suplentes. Estas cifras representan casi el 14% del total. Salvo en el PARLACEN, donde resultaron escogidas en proporción muy inferior (25%) a la que se postuló (66.28%), en el resto de instituciones obtuvieron un porcentaje de cargos bastante similar al porcentaje de postulaciones. En síntesis, las mujeres fueron el 15.68% de

las postulaciones a cargos de elección popular, menos de lo que la Ley No. 22 indica, y fueron elegidas todavía en menor porcentaje, el 14%.

**Cuadro No. 6.**  
**Número de ministras de gobierno por ministerio,**  
**según periodo presidencial.**

Período	Total de ministerios	Ministras	Ministerios de gobierno
1994-1999	14	2 (14.28%)	MIDES y MINSA
1999-2004	13	4 (30.76%)	Ministerio de la Presidencia, MEDUCA, MIDA y MIDES
2004-2009	13	3 (23.07%)	MIVI, MIDES y Ministerio de Gobierno y Justicia

PNUD 2007 *Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá*, PNUD-AECI. Panamá.

El Cuadro No. 6 muestra la evolución de la presencia femenina en los gabinetes de gobierno de los últimos años. El período con mayor porcentaje de mujeres fue de 1999 a 2004 (30.76%), y el menor fue el de 1994-1999 (14.28%). En el período actual las mujeres son el 23.07% del gabinete.

**Cuadro No. 7.**  
**Número de viceministras, según ministerio.**  
**Año 2007.**

Ministerio	Total de Cargos	Viceministras
De la Presidencia	1	-
Comercio e Industrias	2	1
Desarrollo Agropecuario	1	-
Economía y Finanzas	2	2
Educación	1	1
Gobierno y Justicia	1	-
Desarrollo Social	1	-
Obras Públicas	1	-
Relaciones Exteriores	1	-
Salud	1	1
Trabajo y Desarrollo Laboral	1	-
Vivienda	1	1
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>6</b>

PNUD 2007 *Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá*, PNUD-AECI. Panamá.

A pesar de que por derecho las mujeres han ganado un espacio de participación política y en los órganos de gobierno, son pocas las mujeres que participan en las instancias de poder y de toma de decisiones. Actualmente Panamá cuenta con tres (3) ministras de Estado, y cuatro (6) viceministras. En la Asamblea Legislativa hay trece (13) diputadas y treinta y cuatro (34) suplentes. En los viceministerios, las mujeres representan el 42.86% del total, un porcentaje superior al de las ministras (23.07%).

**Cuadro No. 8.**  
**Mujeres y hombres en cargos directivos,**  
**según ministerio. Año 2007.**

Ministerio	Total de cargos	Director/a		Mujeres %
		Mujeres	Hombres	
De la Presidencia	22	6	16	27
Comercio e Industria	19	4	15	21
Desarrollo Agropecuario	34	8	26	23
Economía y Finanzas	12	5	7	41
Educación	49	31	18	63
Gobierno y Justicia	23	7	16	30
Desarrollo Social	39	32	7	82
Obras Públicas	27	4	23	15
Relaciones Exteriores	13	6	7	46
Salud	31	14	17	45
Trabajo y Desarrollo Laboral	21	8	13	38
Vivienda	21	6	15	29
<b>Total</b>	<b>311</b>	<b>131</b>	<b>180</b>	<b>42%</b>

PNUD 2007 Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá, PNUD-AECI. Panamá.

Las mujeres representan el 42% del total de cargos directivos ministeriales, un porcentaje bastante alto, que no se corresponde con la débil representación en los niveles de ministerio y viceministerios. Eso significa que constituyen una fuerza de trabajo muy importante, casi la mitad, y que juegan un papel determinante en el funcionamiento de estas instituciones, pero que no están suficientemente representadas en los niveles de mayor poder de decisión.

Los ministerios donde las mujeres ocupan un mayor porcentaje de cargos directivos son: Desarrollo Social (82%), Educación (63%), Relaciones Exteriores (46%), Salud (45%), y Economía y Finanzas (41%). En el resto de ministerios representan menos del 40% del personal en cargos directivos: Trabajo y Desarrollo Laboral (38%), Gobierno y Justicia (30%), Vivienda (29%), Presidencia (27%), Desarrollo Agropecuario (23%), Comercio e Industria (21%), Obras Públicas (15%).

Las mujeres están representadas por dos magistradas en la Corte Suprema de Justicia (que tiene 9 magistraturas en total), es decir un 22%. Una de ellas es la presidenta de este Órgano del Estado en la actualidad. En el Tribunal Electoral no se cuenta con mujeres a nivel de magistraturas principales, sin embargo las tres magistraturas suplentes están ocupadas por mujeres. Actualmente la Procuradora General de la Nación es una mujer.

### **Mujeres en cargos directivos del sector privado.**

Los datos disponibles para observar la participación femenina en cargos con poder de decisión en el sector privado muestran una situación peor que en el sector público. El Cuadro No. 9 da algunos datos del año 1999.

**Cuadro No. 9**  
**Número de mujeres y hombres en cargos directivos en el sector privado, según tipo de empresa. Año 1999.**

Tipo de empresa	Total	Mujeres	Hombres
Empresas de servicios	396	15	60
Empresas comerciales	971	5	75
Empresas industriales	187	9	38

Fuente: MIDES, Cuestionario sobre trabajo no remunerado y participación política, 2007.

Según esto, las mujeres en estos tres sectores económicos (empresas de servicios, comerciales e industriales), ocuparían tan sólo el 14.35 % de los cargos directivos.

### Mujeres en los partidos políticos

Si se observa la participación de las mujeres en los partidos políticos, veremos que representan casi la mitad de las personas inscritas en ellos (48% del total), aunque también aquí encontraremos una débil representación femenina en los cargos, es decir, en el poder interno de los partidos.

**Cuadro No. 10**  
**Mujeres inscritas en los partidos políticos constituidos, según partido. Año 2007.**

Partido	Total inscritos/as	Total de mujeres inscritas	Mujeres (en %)
PRD	482,000	245,463	51
Partido Panameñista	184,653	89,838	49
Partido Unión Patriótica	125,024	54,525	44
Cambio Democrático	78,243	32,894	42
MOLIRENA	76,364	36,161	47
Partido Popular	42,739	20,230	47
Partido Liberal	35,195	12,194	35
<b>Total</b>	<b>1,024,218</b>	<b>491,303</b>	<b>48</b>

PNUD 2007 Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá, PNUD-AECI. Ciudad de Panamá.

Los dos partidos mayoritarios (PRD y Panameñista) son los que tienen mayor paridad (PRD, 51% de mujeres, Panameñista, 49% de mujeres). Llama la atención que, en la mayoría de los partidos inscritos, ambos sexos tengan una presencia muy representativa de la población, es decir, en este sentido son muy democráticos. Pero ese paritarismo y democracia se pierde en las instancias de poder y capacidad de decisión, donde las mujeres están subrepresentadas.

**Cuadro No.11**  
**Mujeres en cargos internos de los**  
**partidos políticos, según partido. Año 2007.**

<b>Partido político</b>	<b>Total de cargos</b>	<b>Total de mujeres en cargos</b>	<b>Mujeres (en %)</b>
PRD	2063	553	27
Partido Panameñista	40	9	23
Partido Unión Patriótica	34	5	15
Cambio Democrático	75	12	16
MOLIRENA	538	117	22
Partido Popular	103	10	10
Partido Liberal	90	17	19
<b>Total</b>	<b>3843</b>	<b>771</b>	<b>20</b>

PNUD 2007 Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá, PNUD-AECI. Panamá.

También en esto, los partidos mayoritarios, PRD y Panameñista, son los que tienen una representación más equitativa entre mujeres y hombres en los cargos del partido (27% el PRD, 23% el Panameñista).

En síntesis, avanzar hacia la paridad requiere del cumplimiento, en primer lugar de la Ley No. 22. Es necesaria la voluntad política de todos los partidos políticos y de la sociedad en general para que esta ley se cumpla debidamente.

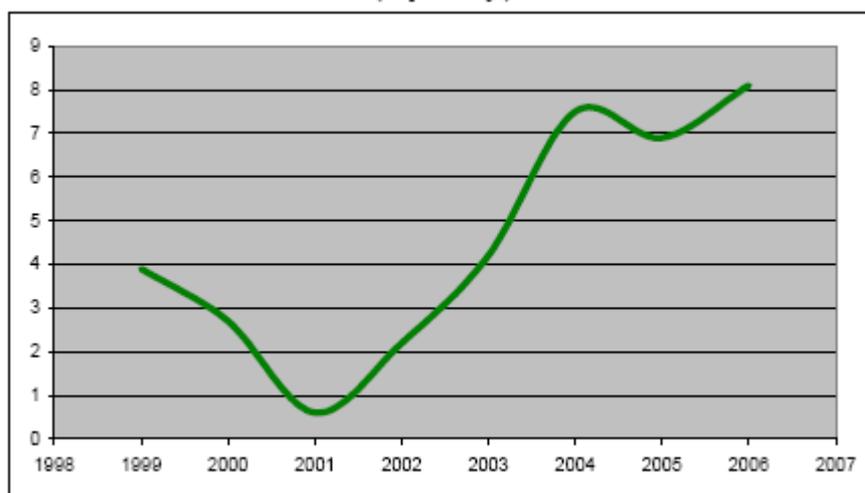
### 3. ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES A LA ECONOMÍA Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, ESPECIALMENTE EN RELACIÓN CON EL TRABAJO NO REMUNERADO.

#### La población trabajadora en Panamá.

La población en edad de trabajar incluye a personas con 15 y más años de edad. Sólo los bienes y servicios producidos por el trabajo remunerado se registran en las cuentas nacionales. Solamente el trabajo remunerado, la condición de actividad por sector económico y área son motivo de estudio sistemático. En cambio el trabajo no remunerado no recibe ninguna atención.

Panamá, como puede observarse en la Gráfica No. 2, ha mantenido a partir del año 2001 un incremento de su producto interno bruto, que ha alcanzado una tasa de 8.1 en el año 2006.<sup>8</sup>

**Gráfica No. 2**  
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL PIB REAL 1999-2006  
(en porcentaje)

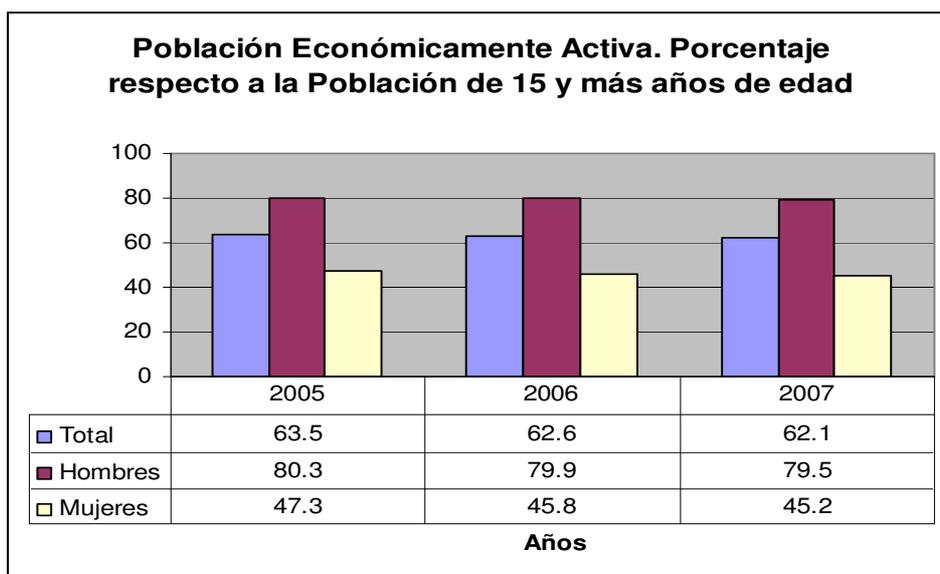


Fuente: Dirección de Estadística y Censo, Contraloría General de la República.

En general, ese crecimiento en el ámbito del trabajo remunerado fue acompañado por un aumento aproximado del 3% en la población en edad de trabajar (PET). Proporcionalmente, la población económicamente activa (PEA) se redujo levemente, de 63.5% (agosto 2005) a 62.1 en marzo de 2007, lo que implica también una pequeña disminución de la PEA femenina y masculina.

<sup>8</sup> Ministerio de Economía y Finanzas. Informe Económico Anual, 2006. p.2.

Gráfica N° 3



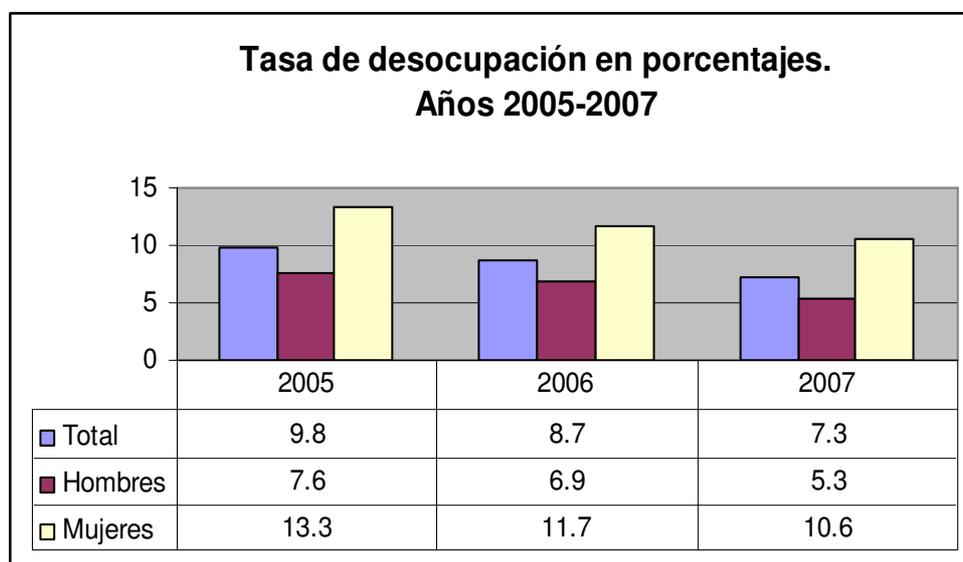
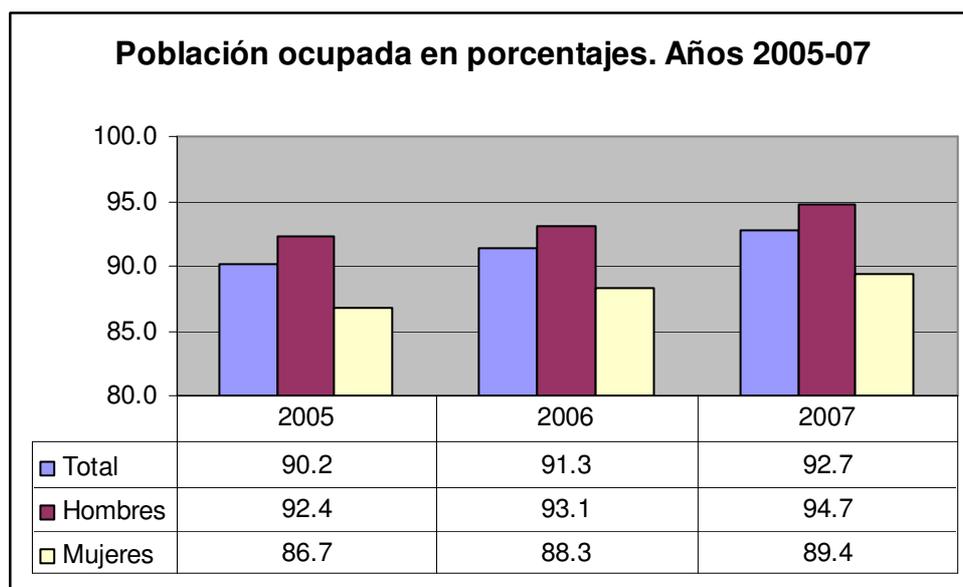
Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo.  
Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

La población ocupada se ha incrementado, principalmente entre los hombres, con un 4.68%, y 2.3% para las mujeres. En consecuencia, entre 2005 y 2007 se reduce el desempleo, de 9.8% a 7.3; para los hombres la reducción es de 2.3% (7.6% -2005- a 5.3 en marzo 2007); de igual forma las mujeres reducen su desempleo en 2.7%, para situarse en 8.1 en 2007.

La situación del trabajo remunerado en el área urbana muestra que la PEA se reduce en 1.4%, y para las mujeres fue de 2.0%. La población ocupada aumentó en 5.5%, para los hombres el incremento fue del 7.17%, para las mujeres fue menos de la mitad con 3.17%. El desempleo se redujo en 3.5 para hombres y mujeres.

En el mundo rural, la población en edad de trabajar tiene incrementos sustantivos para las mujeres con 4.5%, mientras que para los hombres es 1.0%. La participación económica, en cambio, se reduce para estos años, de 63.1% a 61.5% lo que para los hombres significó reducir 0.9% para las mujeres fue -2.1%. La ocupación muestra una tendencia a la baja para las mujeres con -.40% y los hombres aumenta en 0.92%.

Gráfica No. 4



Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

Como puede observarse en los principales indicadores sobre la participación de la fuerza de trabajo femenina, aún falta mucho para lograr condiciones de equidad que puedan sustentar el desarrollo humano, en especial en las áreas rurales del país.

El mundo del trabajo femenino está integrado en gran parte por el conjunto de actividades que se realizan al interior del hogar que, en una gran proporción, es realizado por las mujeres de forma gratuita, no se remunera, no se reconoce como trabajo, y no se valora.

Si bien es cierto que en el mundo del trabajo remunerado se mantienen inequidades, en el trabajo doméstico no remunerado las desigualdades de género son mayores. La población no económicamente activa, PNEA, se incrementó en Panamá entre 2005 y 2007 en 5.6%. Esta población (que representa más del 37% de la población femenina en edad de trabajar) concentra en un 64% al grupo de amas de casa, sector dedicado al trabajo doméstico, erróneamente registradas por la

estadística tradicional como inactivo.<sup>9</sup> Para las políticas de igualdad en general, y especialmente para las económicas, sería muy importante ubicar el trabajo reproductivo en el lugar que le corresponde como fundamento de la sociedad y de su reproducción, no se trataría de cuantificar lo que pudiera representar si se realizara en el mercado sino de comprender en profundidad lo que representa en la vida y el trabajo de la población en general y en especial de las mujeres. Esto se puede obtener con la Encuesta de Uso del Tiempo, y este sería el comienzo de una nueva cultura y forma de entender el trabajo reproductivo.

### El trabajo en el servicio doméstico.

Las labores típicas del trabajo doméstico una vez que se separan del hogar adquieren valor de mercado. Como se decía anteriormente, todavía en Panamá no se ha logrado mostrar el extraordinario flujo de recursos que desde los hogares las mujeres insertan en la economía, tanto en el sector público como privado.

El trabajo doméstico remunerado por razones de género está discriminado. Miles de mujeres, particularmente inmigrantes procedentes del campo y de sectores excluidos urbanos luchan diariamente con jornadas que, a pesar de un siglo de conquista de la jornada de 8 horas, representan, para aquellas que duermen en los hogares donde laboran, jornadas que pueden llegar a ser legalmente de 13 horas. Del mismo modo discriminatorio, las tareas que realizan integran un abanico diverso que incluye todo el trabajo al interior del hogar, y no es raro que el abuso llegue a la denuncia de acoso sexual u hostigamiento laboral. Como puede observarse más adelante, en lo relativo a la reglamentación del Código Laboral y la estipulación del salario mínimo, estas trabajadoras perciben una remuneración que apenas supera en un tercio el indicador básico de pobreza por la vía del consumo que es de B/ 953<sup>10</sup>. En condiciones que los ingresos de estas trabajadoras en no pocos casos son los únicos recursos económicos con que cuenta la familia. Por otra parte, una de las condiciones que se observa a diario por quienes demandan estos servicios es solicitud de inasistencia escolar, ya que existe un número significativo de adolescentes y jóvenes limitando sus posibilidades de desarrollo educativo. A estas condiciones sociales y de género se suman desigualdades étnicas y a menudo también la explotación de mujeres inmigrantes, quienes en muchos casos no tienen permisos de trabajo colocándolas en situaciones de riesgo a su integridad, seguridad laboral y salud.

El trabajo en el servicio doméstico en Panamá, según la Encuesta de Hogares de agosto de 2006 y marzo de 2007, muestra pequeñas reducciones de inserción para las mujeres (90% y 89% respectivamente) e incremento para los hombres que pasan de 9.6% y 11%, para esos años. La tasa de desocupación como puede observarse en la gráfica, se incrementa para las mujeres y se reduce para los hombres.

---

<sup>9</sup> *Economía y Género en Panamá: visualizando la participación de las mujeres*, realizado por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM) y la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá.

<sup>10</sup> El Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 10 de marzo de 2006 fija el salario mínimo mensual para el servicio doméstico así: Distritos de Panamá, Colón y San Miguelito, B/. 119.00, resto de los distritos del país. B /. 106.00. En *Tasas de Salario Mínimo. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral*. Decreto Ejecutivo No. 7 (de 10 de marzo de 2006). *Gaceta Oficial 25,501* el 13 de marzo de 2006. "Por medio del cual se fijan las nuevas tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional".

**Cuadro No. 12**

<b>Trabajadoras en el servicio doméstico</b>						
Condición de actividad económica	2006			2007		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Población económicamente activa	84359	8083	76276	82355	9061	73294
Ocupada	75434	7642	67792	72079	8576	63503
Desocupada	8925	441	8484	10276	485	9791
Porcentaje (respecto a la PEA)	10.6	5.5	11.1	12.5	5.4	13.4

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

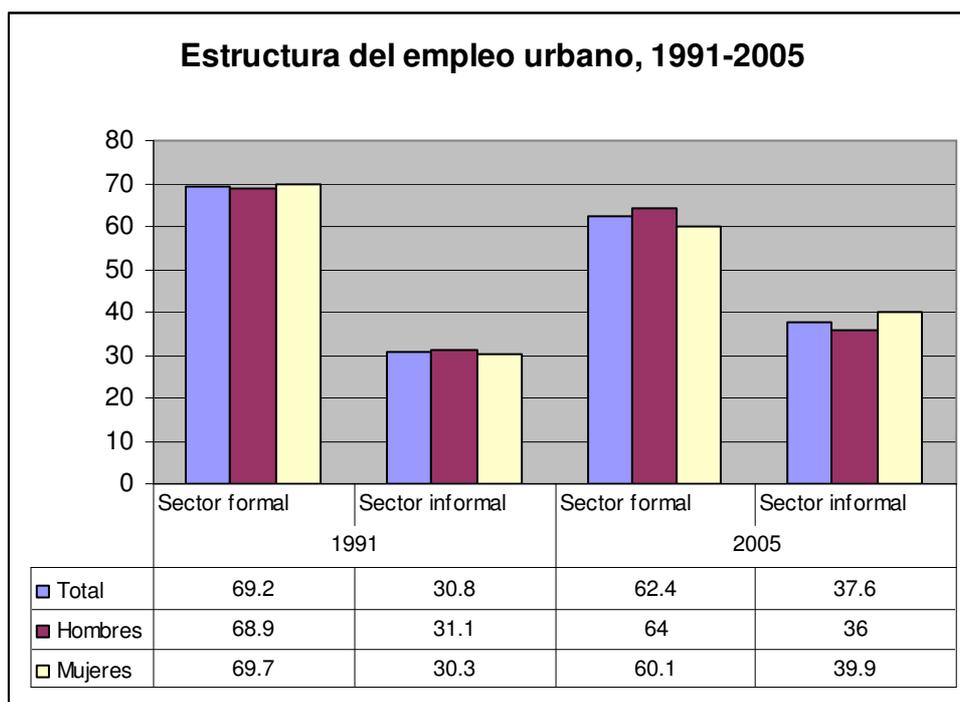
**Gráfica No. 5**



Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

El incremento del acceso de las mujeres al trabajo coincide con la retirada del trabajo formal. Son miles las mujeres refugiadas en el sector informal 199,273 y 201,490 en 2005 y 2006, para situarse entre 47.2% y 47.7% respectivamente. Los hombres en este sector para esos años representaron en ese orden 46.1% y 45.2%. La gráfica que sigue muestra los cambios experimentados en la estructura del empleo urbano entre 1991-2005, claramente que en comparación con los hombres las mujeres han incrementado más su presencia en este sector, en el cual encuentran mayores dificultades y condiciones más precarias.

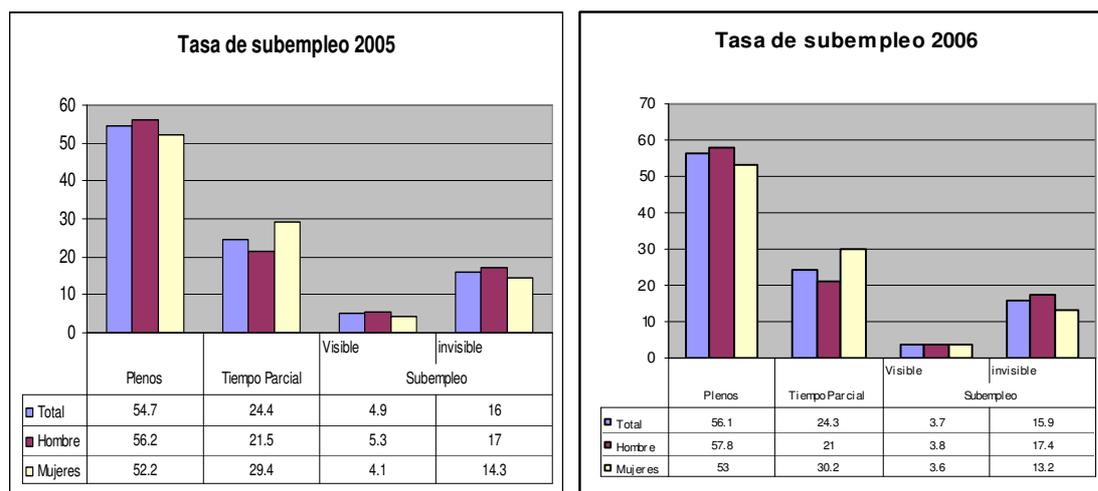
Gráfica No. 6



Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo.  
Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

Respecto al subempleo en los años 2005 y 2006, las mujeres son mayoría como trabajadoras a tiempo parcial. Situación con diferencias significativas entre el área rural y urbana 52.7% y 20.8%, respectivamente para el año 2005. Para 2006 fue de 55.2% (rural) y 21.1% (urbana). La tasa masculina es mayoritaria en el subempleo invisible. Es sumamente importante expresar que el porcentaje de población que trabaja 40 y más horas y cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo, para las mujeres en estos años fue de 16.1% en el área urbana y 46.2% en la rural, para el año 2006 esa proporción se reduce a 15.7% (urbana) y 41.1% (rural). Para los hombres esa proporción en el año 2006 es mayor, con 43.9% en lo rural y 13.3% en lo urbano. (Ver Cuadro No. 3 del Anexo)

Gráfica No. 7



Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

En resumen, para el adelanto de la mujer en el ámbito del trabajo, es importante el mayor conocimiento y revalorización del trabajo reproductivo no remunerado. Es necesaria también la revisión de la situación del trabajo doméstico remunerado, y tender a equiparar la situación de las trabajadoras domésticas a la situación general en temas como la extensión de la jornada laboral, y el apoyo en capacitación y asesoría. La introducción de la perspectiva de género en los convenios colectivos y la capacitación de las/los sindicalistas para esto es muy importante.

En este ámbito, los proyectos, investigaciones y otros productos resultantes del programa de la Agenda Económica de las Mujeres pueden ser una ayuda muy grande para conocer con mayor profundidad la situación de las mujeres en el mundo del trabajo y de la economía, y, por ende, para la elaboración de políticas para la igualdad en el trabajo y la conciliación entre el ámbito familiar y el ámbito del trabajo.

## **Instrumentos internacionales que el Estado panameño ha adoptado con relación al trabajo reproductivo y legislación nacional:**

La Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, al igual que el Convenio No. 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, protege este derecho. Ambos instrumentos han sido debidamente ratificados. El principio de igualdad salarial, está garantizado por la Constitución Nacional en su artículo 63 y por el Código de trabajo en su artículo 10. El derecho al salario está regulado por el Código de Trabajo en su capítulo III denominado Salario y Normas Protectoras. El salario mínimo de igual forma está protegido en el artículo 61 y 62 de la Constitución Nacional y en el capítulo III, sección III que regula el salario mínimo.

Panamá a ratificado además el Convenio No. 3 relativo a las mujeres antes y después del parto, el Convenio No. 111 de la OIT relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación y el Convenio No. 45 de la OIT relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas.

La protección del derecho al trabajo se garantiza a partir del Principio de Igualdad ante la Ley consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional. De igual manera, la libertad de ejercicio de la profesión se establece en el artículo 40. El Capítulo 3ro, del Título III de los Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Carta Magna se refiere al Trabajo.

El Código de Trabajo Panameño regula, en su Libro I, Título I, Capítulo II, la Colocación de Trabajadores y el Servicio del Empleo. En su Libro I, Título III, Capítulo II, Sección Primera, el Trabajo de Mujeres.

En 1999 se aprueba la Ley 4 de 29 de enero, "Por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres", cuyo objetivo es el desarrollo de la política pública antidiscriminatoria de género por parte del Estado a través de medidas y acciones, las cuales están previstas en el capítulo quinto de esta ley.

### **Ley 54, sobre seguro voluntario.**

La Ley 54 de 7 de diciembre de 1999 reforma el Régimen de Seguro Voluntario de la Caja de Seguro Social para incorporar a la persona que se dedique a la atención de su familia. Esta permite que se acojan a ella, las personas que, dentro de una relación familiar, realizan labores reproductivas de carácter biológico, tales como: procreación, alumbramiento y lactancia y/o socialización, educación y cuidado de su prole y/o labores productivas de carácter social, como el mantenimiento y la administración del hogar.

**El Decreto Ejecutivo No. 53**, de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de

## Oportunidades para las Mujeres, señala lo siguiente:

*Artículo 51: La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo, a través de su bolsa de trabajo, debe crear los mecanismos y procedimientos para promover que el cincuenta por ciento (50%) de las plazas de empleo vacantes sean asignadas a las mujeres que cumplen con el perfil técnico y profesional requerido.*

*Artículo 52: De acuerdo a las recomendaciones de la organización Internacional del Trabajo contenidas en el Convenio 100 y 111 sobre igualdad salarial y no discriminación en el empleo y la ocupación, el Ministerio de Trabajo, a través de la Gerencia de Capacitación Laboral, la Dirección General de Empleo y la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo desarrollarán las siguientes acciones:*

- j. 1. Promover los mecanismos para crear incentivos económicos necesarios para lograr en las empresas la incorporación dentro de su fuerza laboral y de manera escalonada que el cincuenta por ciento (50%) de las plazas de empleo vacantes sean asignadas a las mujeres que cumplen con el perfil técnico y profesional requerido.

*Artículo 62: El Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP) debe incluir en su presupuesto la contratación y permanencia de un 20 % de mujeres como instructoras en áreas técnicas tradicionales y no tradicionales.*

*Artículo 101: La Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda debe establecer dentro de las políticas institucionales la incorporación de planes, programas y proyectos dirigidos a mujeres en situación de pobreza. Además, establecerá una designación porcentual mínima del treinta por ciento (30%) sobre los subsidios otorgados como medida de acción positiva para favorecer a mujeres con familias en condición de pobreza.*

## La Ley No. 4 dice:

*Artículo 11: La política pública que el Estado establecerá para promover la igualdad de oportunidades en el empleo, comprende las siguientes acciones:*

- k. (...)
- l. 17. Promover acciones para que las trabajadoras domésticas les sean reconocidos sus derechos, deberes y responsabilidades dentro del marco de la justicia social. (pg. 20).

Es de destacar que no existe ninguna mención al trabajo reproductivo en la Constitución Política de la República de Panamá, en ella es considerado trabajo solamente aquel que es retribuido y objeto de compra-venta. Todo el capítulo de la Constitución referido a la actividad laboral se centra en el trabajo remunerado.

## 4. PROPUESTAS

- 4.1. Con relación al Consenso de México, el Estado panameño se compromete a introducir en su agenda política la perspectiva de género en aquellas temáticas del Consenso de México en las que Panamá no lo ha hecho todavía, en materia de:
- ☞ Participación de las mujeres en la preservación y manejo del medio ambiente.
  - ☞ Derechos humanos de las y los migrantes.
  - ☞ Desarrollo de instrumentos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas para incorporar la perspectiva de género.
  - ☞ Acceso de las mujeres a las TICs.
- 4.2. Es indiscutible la necesidad, en primer lugar, de reconocer que no basta con la existencia de la Ley No. 22 para que las cuotas sean una realidad. Siendo necesario que los partidos políticos cumplan con las disposiciones legales. También se requiere reglamentar el Artículo 210 del Código Electoral para que esto pueda ser fiscalizado por el Tribunal Electoral; además de supervisar que los partidos integren una estrategia de capacitación y formación, promoviendo mayor participación de las mujeres dentro de sus espacios internos. Por otra parte, una medida que se debe tomar con los partidos políticos que incumplan las cuotas, es la de sancionar económicamente a los mismos recortando los subsidios que el Tribunal Electoral ofrece.

Avanzar hacia la paridad deseada requiere de la aplicación de la ley de cuotas.

En este sentido, el Estado se compromete a realizar las acciones requeridas y dirigidas a garantizar el cumplimiento de la ley de cuota electoral, entre las cuales están: implementar campañas de sensibilización y educación en la igualdad política, el profundo sentido democrático que ésta tiene, y la necesidad para ello de las cuotas y la paridad.

- 4.3. Deberá elevarse el perfil del actual mecanismo nacional de la mujer dotándolo del presupuesto y la autonomía necesaria para garantizar que este ente pueda cumplir con las funciones que le mandata la Ley 4 del 29 de enero de 1999 “Por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres” y su debida reglamentación.
- 4.4. En el ámbito del trabajo reproductivo, se requiere de cambios culturales de enorme importancia que modifiquen la visión existente sobre el trabajo en general y sobre el trabajo reproductivo, el trabajo no remunerado, el trabajo voluntario y otros que no son valorados socialmente. Para medir estas modalidades de trabajo que desempeñan fundamentalmente las mujeres y reconocer por lo tanto su aportación a la economía nacional, se necesita un conocimiento que debe contar con datos procedentes de una Encuesta de Uso del Tiempo.

Panamá, por lo tanto, se compromete en la realización de una Encuesta de Uso del Tiempo a nivel nacional. A partir de ahí sería mucho más fácil la elaboración de leyes y políticas relativas al trabajo reproductivo que tengan como objeto la conciliación entre el mundo público, tanto político como

económico, y el mundo de la familia.

El planeamiento y ejecución de políticas conciliatorias entre la familia y el trabajo se fortalecerían también con los datos de esta encuesta.

- 4.5. En el ámbito del mundo del trabajo, es necesaria atender la situación de las trabajadoras domésticas en los siguientes sentidos:
- Hacer cumplir las leyes (el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral debe cumplir su función fiscalizadora)
  - Poner en práctica, a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, programas de capacitación para las trabajadoras domésticas acerca de sus derechos, y las posibilidades de organización.
  - Revisión de las políticas migratorias y sobre contratación de inmigrantes para el trabajo en el servicio doméstico.
  - Perfeccionar el estudio científico de la problemática del trabajo doméstico para adecuar la política pública y privadas a la realidad actual.
  - Evaluar la legislación laboral relacionada al trabajo doméstico con miras a ampliar la protección jurídica de las trabajadoras domésticas
  - Estimular y perfeccionar las políticas sociales de protección y derechos humanos de las trabajadoras domésticas.
  - Impulsar estrategias de toma de conciencia ciudadana sobre los derechos humanos de las trabajadoras domésticas.
- 4.6. Que los consensos de México y Quito sean considerado como un eje de acción prioritaria en el diseño, elaboración y ejecución de las políticas públicas a nivel nacional y también sea incluido dentro de las agendas de los organismos internacionales y regionales.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

BID. Pobreza y desigualdad a nivel de áreas menores en Panamá. Serie de estudios económicos y sectoriales. RE2-05-009. Washington D.C. Diciembre 2005.

Código del Trabajo, TITULO VII. Contratos especiales. Capítulo 1. Trabajadores domésticos. [www.mitradel.gob.pa](http://www.mitradel.gob.pa)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, [www.asamblea.gob.pa](http://www.asamblea.gob.pa)

Contraloría General de la República. Dirección de Estadística y Censo. Estadística panameña, Situación demográfica: Estimaciones y proyecciones de la población en la República de Panamá, por provincia, comarca indígena y distrito, según sexo y edad: años 2000-2015 y 2020. Boletín n° 9.

Economía y Género en Panamá: visualizando la participación de las mujeres, realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (Unifem) y la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Informe Estado de la Población Mundial 2007.

IIDH. (2006). “Impacto de las leyes de igualdad en América Latina. El impacto de la Ley N° 4 por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Panamá: balance y lecciones aprendidas.” Consultora Urania Ungo, septiembre de 2006.

Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. (2005). Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Nacional de la Mujer, Panamá.

Informe Sobre La Trigésima Tercera Asamblea de Delegadas Comisión Interamericana De Mujeres (CIM) Panamá, Julio De 2006.

Ministerio de Economía y Finanzas. Encuesta de Niveles de Vida, Panamá, 2005.

Ministerio de Economía y Finanzas. Informe Económico Anual, 2006.

Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL: Informe de la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América latina y el Caribe, México, D.F., 10 a 12 de junio de 2004.

PNUD. (2007). Mapeo sobre la Participación de las Mujeres - Panamá, PNUD AECI. Ciudad de Panamá.

Sistema de Naciones Unidas y Gobierno de la República de Panamá. Segundo informe sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio, Panamá, 2005.

Tasas de Salario Mínimo. Ministerio de Trabajo y desarrollo Laboral. Decreto Ejecutivo No. 7 (de 10 de marzo de 2006). Gaceta Oficial 25,501 el 13 de marzo de 2006. “Por medio del cual se fijan las nuevas tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional”.